



12.^a = Queda prohibido encender humbre dentro de las casetas de la "Para de abastos" y de la "Carnicería", bajo la responsabilidad del contratista.

13.^a = La concesion de las casetas del interior y exterior de las Para, la de las mesas y puestos de la Carnicería, y la de toda clase de casillas y puestos en la vía pública, corresponde al Ayuntamiento, quien la otorgará previas las formalidades establecidas para el caso.

14.^a = Con el fin de que queden perfectamente garantidos los que establezcan puestos en la vía, queda obligado el contratista a darles una papeleta que exprese el día del pago y la cantidad satisfecha, cuya papeleta se cortará de un talonario que deberá proporcionarse con arreglo al modelo que se pone a continuación.

Si el contratista hubiere de valerse de varios dependientes para la cobranza del arbitrio sobre puestos en la vía pública, deberá llevar cada uno de ellos un talonario, en el cual se pondrá al lado del número del talon que se corte otro número impreso que indique el que corresponda a cada uno de dichos dependientes.

Estos deberán llevar en la gorra, sombrero o solapa de la chaqueta o prenda que usen el mismo número que el talonario.

Número

Arb. de puestos.

Número

Día... de... de 188

Pagó... p^{tas}